



Radicado: 0863424984001-2021-00240-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO promovido por VIVA TU CRÉDITO S.A.S., a través de apoderado judicial ERNESTO JOSÉ MIRANDA REVOLLO, contra el (la) señor(a) GEORGE MANUEL DE LA HOZ ROMERO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, octubre 8 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETESE El embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, recibido por concepto de la relación laboral existente entre el demandado GEORGE MANUEL DE LA HOZ ROMERO CC. 72.097.394 y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COOTRANSORIENTE. Oficiase en tal sentido.
2. DECRETESE la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, señor GEORGE MANUEL DE LA HOZ ROMERO CC. 72.097.394, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO COOPCENTRAL, SERFINANSA, BANCO FINANDINA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA. Se limita la medida a la suma de \$3.138.952. Para la retención, han de tenerse en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.
3. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-2021-00240, en el que figura como demandante VIVA TU CRÉDITO S.A.S., con Nit. No. 901.239.411-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84bae130724d50648164789273ecf7ff8f89063c92eb25d9eeb925e6a728812c

Documento generado en 08/10/2021 07:46:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia